



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

## Resolución Directoral de UGEL N° 2482-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 28 de abril del 2022.

### VISTO:

El expediente administrativo N°001050, de fecha 25 de abril del 2022, y demás actuados que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo del visto, la docente contratada AVILA TIRADO GLADYS ROSMERY, solicita licencia con goce de remuneraciones por maternidad, para tal fin, adjunta el CITT N° A-201-00010067-22;

Que, según el literal a), numeral 9.20 del Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, establece que al profesor contratado le corresponde licencia con goce de remuneraciones prevista en los subliterales a.1, a.2, a.3, a.4, y a.7 del literal a) del artículo 71° de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012;

Que, el inciso a.2 del literal a) del artículo 71 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial considera que el profesor puede suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días por licencia por maternidad, paternidad o adopción; asimismo, el literal b) del artículo 185 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, considera que la licencia por maternidad es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post- natal;

Que, de otro lado el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 expresa tácitamente "*Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser directo, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto*"; asimismo, el párrafo incorporado al artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001, *considera que en los casos de nacimiento múltiple el descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales*; en consecuencia, esta entidad debe atender la solicitud presentada por la profesora recurrente;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

## Resolución Directoral de UGEL N° 2482-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 28 de abril del 2022.

De conformidad con la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de la reforma Magisterial, Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU -Decreto Supremo regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** -OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad a AVILA TIRADO GLADYS ROSMERY, profesora contratada en la I.E N° 1060, desde el 02 de mayo al 07 de agosto del 2022 (98 días), señalando que las remuneraciones estarán a cargo de Seguro Social de Salud - EsSalud, según los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO 2°.** - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA  
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

*Santa Guja Julca Tichia*  
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL CAJABAMBA

